



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1036

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 320 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 15 MAR. 2017

**VISTO:** el Expediente N° 8188-2017, presentado por doña MARIA ELENA ARQUE COAQUIRA, solicitando la rectificación del primer apellido de los propietarios del predio subdividido con la Resolución de Gerencia N° 2262-2016-GDUAAT-GM/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, doña MARIA ELENA ARQUE COAQUIRA, solicita la rectificación del primer apellido de los propietarios del Lote de Terreno N° 4 de la Manzana C", de la Calle Calamazo del Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, subdividido con la Resolución de Gerencia N° 2262-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 15 de noviembre del 2016; en la cual, por error, en los vistos, el segundo considerando y en los artículos primero y segundo se consigna el primer apellidos de los propietarios del Lote en mención como ARQUE, siendo el apellido correcto ARQUE; lo que amerita su rectificación.

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que el error material producido en la Resolución de Gerencia N° 2262-2016-GDUAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión signado con el N° 041-2016 en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** los vistos, el segundo considerando y los artículos primero y segundo de la Resolución de Gerencia N° 2262-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 15 de noviembre del 2016, en el extremo a que se refiere al segundo apellido de los propietarios del Lote de Terreno N° 4 de la Manzana C", de la Calle Calamazo del Centro Poblado San Francisco, elcual:

#### DICE:

"... FREDDY ARQUE COAQUIRA y doña MARIA ELENA ARQUE COAQUIRA ..."

#### DEBE DECIR:

"... FREDDY ARQUE COAQUIRA y doña MARIA ELENA ARQUE COAQUIRA ..."

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los demás extremos de las Resoluciones de Gerencia N° 2262-2016-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua, Zona Registral XIII – Sede Tacna, para absolver las observaciones alcanzadas al respecto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

HGGZ/GDUAAT  
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO